

**AJUNTAMENT DE
VILADCAVALLS**

Exp.: X2017000518 SS

**CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE
CONCURRENCIA COMPETITIVA EN EL MARCO DE LAS BASES REGULADORAS PARA EL
OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES DE APOYO A LA ESCOLARIDAD CURSO LECTIVO
2017-2018****1.- Indicación de la aprobación de las Bases Reguladoras y diario oficial de su publicación**

Por acuerdo del Pleno de fecha 27 de abril de 2017, fueron aprobadas las Bases Reguladoras para la concesión por parte del Ayuntamiento a través del Departamento de Servicio Sociales de subvenciones destinadas a financiar actuaciones que tengan como objetivo:

- Apoyar a la escolaridad de los niños y jóvenes de 3 a 16 años empadronados en el municipio con asistencia a centros educativos de Viladecavalls.
- Cubrir una parte de los gastos derivados de la escolarización por los siguientes conceptos: cuota de material escolar y libros de primaria, recursos pedagógicos de secundaria y la adquisición del portátil en los grupos de 1º de la ESO y salidas escolares de primaria y secundaria.

Estas Bases Reguladoras fueron objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de fecha 26 de mayo de 2017.

2.- Cuantía total máxima de las subvenciones a otorgar y consignación presupuestaria

El presupuesto máximo que se destinará al curso lectivo 2017-2018 para la concesión de las subvenciones objeto de esta convocatoria será de 12.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 1/2310/48000 y por las cantidades máximas siguientes:

- | | |
|--------------------------------------------------|--------|
| • Cuota de material escolar y libros de primaria | 6.000€ |
| • Recursos Pedagógicos Secundaria y 1X1 | 4.000€ |
| • Salidas Escolares Primaria y secundaria | 2.000€ |

3.- Objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones

Esta subvención tiene como finalidad reducir el gasto que las familias de Viladecavalls realizan al inicio escolar con motivo de la escolarización de sus hijos/as en escuelas públicas del municipio.

Las subvenciones concedidas al amparo de esta convocatoria, deberán destinarse a financiar el apoyo a la escolaridad a nivel de educación infantil, primaria y secundaria, durante el curso lectivo 2017-2018.

**AJUNTAMENT DE
VILADCAVALLS**

Exp.: X2017000518 SS

4.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en las presentes Bases Regulatoras será el procedimiento de concurrencia competitiva.
El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el BOP.

5.- Requisitos para la solicitud y forma de acreditarlos

1.- Podrán ser beneficiarios / as de estas subvenciones las personas físicas que hayan de realizar la actividad que fundamenta su otorgamiento, siempre que no estén afectadas por ninguna de las prohibiciones contenidas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), y reúnan las siguientes condiciones:

- Cualquier familia con hijos de 3 a 16 años, que estén empadronados en el municipio de Viladecavalls y escolarizados en los centros educativos públicos del municipio de Viladecavalls.

Requisitos de los solicitantes:

- No haber sido condenado mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.
- No tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.
- No haber sido objeto de ninguna resolución firme de carácter sancionador en relación con la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones según esta Ley General de subvenciones o la Ley General Tributaria.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.
- Estar al corriente de la parte que le corresponde pagar por el concepto que solicita ayuda.

2.- La concurrencia de estos requisitos se acreditará en el momento de presentar la solicitud, mediante la presentación de los documentos que se indican en el artículo siguiente.

6.- Documentación a aportar

Para que las solicitudes sean consideradas y evaluadas junto al modelo normalizado de solicitud (anexo 1) se debe adjuntar, en el período establecido para ello, la siguiente documentación:

Documentación económica de todos los miembros de la unidad familiar de edad igual o mayor de 16 años (Se presentaran originales y fotocopias)

- Las hojas de salario o certificado equivalente de los últimos 3 meses inmediatamente anteriores a la presente solicitud.
- En caso de encontrarse en paro, certificado del SEPE con los períodos de inscripción y de recepción de prestaciones y / o subsidios por desempleo y la cuantía percibida en los tres meses inmediatamente anteriores a la presente solicitud. Se puede solicitar o descargar a través de www.sepe.es y/o llamando al teléfono 901 119 999.

**AJUNTAMENT DE
VILADCAVALLS**

Exp.: X2017000518 SS

- Pensionistas: certificado de pensión del año en curso (fotocopia).
- Sentencia de separación/divorcio y convenio regulador (debidamente sellado por Juzgados). En caso de incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos, documentación acreditativa de la reclamación de la pensión de alimentos. Si no se lleva este documento, se contará la pensión como un ingreso más (fotocopia).
- Justificante de cualquier otro tipo de ingreso.
- Autónomos o empresarios: la última declaración del IRPF (fotocopia).
- En caso de no poder acreditar ninguna de las anteriores circunstancias, declaración jurada de ingresos (Anexo 2).
- El último recibo de la hipoteca o del alquiler de la vivienda de residencia del alumno / a (original y fotocopia).
- Informe de vida laboral actualizado (fotocopia).

Datos familiares: (Se presentaran originales y fotocopias)

- Libro de familia.
- Carnet de familia numerosa y monoparental vigente.
- DNI, NIE o pasaporte del solicitante y de las personas de edad igual o mayor de 16 años que conviven en la unidad familiar (fotocopia).
- En caso de representación legal o acogida del alumno, documentación acreditativa de este hecho (fotocopia).
- En caso de discapacidad física, psíquica o sensorial de algún miembro de la unidad familiar, certificado de disminución emitido por el CAD, o la resolución del grado de dependencia (fotocopia).
- En caso de enfermedad grave de algún miembro de la unidad familiar, informes médicos u otros documentos que lo acrediten (fotocopia).

Modelo declaración jurada del cumplimiento de los requisitos (Anexo 3)**Modelo solicitud transferencia de datos bancarios (Anexo 4)**

Es imprescindible que las solicitudes estén firmadas por los padres, tutores legales o personas encargadas temporalmente o definitivamente de la guarda legal de el/la menor, haciendo constar que los datos aportados son ciertos.

- Hay que rellenar una solicitud por hijo/a, pero sólo hay que entregar una copia de la documentación a adjuntar por familia.
- Indicar el curso escolar que cursará el niño/a.
- Hay que rellenar completamente la solicitud.
- Hay que adjuntar toda la documentación exigida.

La presentación de la solicitud supone la aceptación íntegra de estas bases.

Dicha documentación deberá presentarse en cualquiera de las lenguas cooficiales de Cataluña, irá debidamente firmada por el solicitante y será original o copia debidamente autenticada.

**AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS**

Exp.: X2017000518 SS

7.- Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se establece del 14 de septiembre al 22 de septiembre de 2017 mediante convocatoria única.

Las solicitudes podrán presentarse por escrito mediante la cumplimentación del modelo normalizado, que será firmado por el interesado/a o por el representante legal.

El modelo normalizado de solicitud, así como el de todos los documentos anexos exigidos en el artículo 5 de las Bases Reguladoras, podrá encontrarse en la web municipal y en la Oficina de Atención al Ciudadano situada en la calle Antoni Soler i Hospital, 7-9.

Las solicitudes, conjuntamente con la documentación exigida en el artículo 5, de las Bases Reguladoras deberán presentarse previa cita presencial con la educadora de Servicios sociales.

La presentación de la solicitud de subvención presupone el conocimiento y la aceptación de las normas que la regulan.

Se hará difusión de las bases y de la convocatoria mediante circulares a las escuelas municipales, guardería y publicándolo en la web municipal.

Posteriormente a la cita previa, también se podrán presentar en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8.- Rectificación de defectos u omisiones en la documentación

En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, se requerirá al / a la beneficiario/a, para que en el plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a la notificación, proceda a su rectificación o a las enmiendas necesarias, con la indicación de que si no lo hace se entenderá desistido de su solicitud.

Transcurrido este plazo sin aportar la documentación se declarará desistido de su petición. El Ayuntamiento podrá exigir cualquier otro documento administrativo que considerara conveniente en relación con las solicitudes presentadas.

9.- Órganos competentes para la instrucción y propuesta de concesión

El órgano responsable de la Instrucción del procedimiento para el otorgamiento de las ayudas de apoyo a la escolaridad será la coordinadora del equipo de Servicios Sociales.

La propuesta de concesión de las subvenciones será elaborada por una comisión de valoración de las solicitudes formada por las siguientes personas:

- La Coordinadora de Servicios Sociales
- La Secretaria municipal
- La Interventora municipal



AJUNTAMENT DE VILADCAVALLS

Exp.: X2017000518 SS

El procedimiento a seguir por la comisión de valoración será:

- Puntuar los criterios a valorar según se detalla en el artículo 9 de las Bases Reguladoras.
- La cuantía de la subvención asignada, vendrá determinada por el total de solicitudes presentadas que hayan obtenido puntuación mínima exigida, valorada de acuerdo a las Bases Reguladoras.

Esta Comisión emitirá un informe y la instructora realizará la propuesta de resolución y lo elevará al órgano responsable de la resolución, que en este caso es la Alcaldesa, quien tiene la competencia para otorgar o denegar motivadamente, las subvenciones hasta un importe de 30.000,00 euros, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto municipal.

El órgano competente para la concesión podrá, discrecionalmente, dejar desierto el concurso o no agotar el crédito total previsto.

10.- Plazo de resolución y medio de notificación

El plazo para el otorgamiento de las subvenciones será, como máximo, de seis meses a contar desde la fecha de cierre del período de presentación de solicitudes.

Una vez acordada la concesión de las subvenciones, éstas serán notificadas a los interesados en un plazo máximo de 10 días desde la fecha de aprobación de la resolución, de acuerdo con lo previsto en Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La falta de resolución dentro del plazo indicado tendrá efectos desestimatorios.

La resolución se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la página web municipal y se notificará individualmente a cada solicitante; además, se comunicará resolución de todos los otorgamientos de subvención a la Escuela Rosella, Escuela Roc Blanc e Instituto de Viladecavalls respectivamente

11.- Régimen de recursos

La resolución del procedimiento pone fin a la vía administrativa, y contra la misma puede interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.



AJUNTAMENT DE VILADECAVALLS

Exp.: X2017000518 SS

12.- Criterios objetivos de otorgamiento de las subvenciones

DATOS FAMILIARES

-Número de hijos (menores de 16 años)	1 hijo	0,5 puntos
	2 hijos	1 punto
	3 hijos	1,5 puntos
	4 hijos o más	2 puntos
- Familia monoparental / numerosa		1 punto

DATOS ECONOMICOS

Especificar todos los ingresos mensuales de la unidad familiar.

Se tendrá que calcular la renta por persona, sumando los ingresos mensuales de la unidad familiar, restando el importe del gasto en concepto de vivienda (alquiler y / o hipoteca) en un máximo de 600 € y dividirlo entre el número de miembros de la unidad familiar.

$$\text{Renta por persona} = \frac{\text{Suma ingresos líquidos} - \text{gastos vivienda (hasta un máximo de 600€)}}{\text{Número de miembros de la unidad familiar}}$$

De la renta por persona se puntuara:

Hasta 113,82€ mensuales	12 puntos
De 113,82 a 227,64€ mensuales	10 puntos
De 227,64 a 341,47€ mensuales	8 puntos
De 341,47 a 455,29€ mensuales	6 puntos
Más de 455,86€ mensuales	No se continua valorando

Situación laboral

- Progenitor/es en paro 1 punto

DATOS SOCIALES

Falta de apoyo social y familiar	0,5 puntos
Discapacidad/Dependencia/Problemas graves de salud	0,5 puntos
Dificultades relaciones familiares	0,5 puntos
Proceso de separación de pareja/Separación menos de 1 año	0,5 puntos
Infancia y adolescencia en situación de vulnerabilidad	0,5 puntos
Condiciones precarias de la vivienda, hacinamiento	0,5 puntos
Actividades marginales	0,5 puntos

**AJUNTAMENT DE
VILADECAVALLS**

Exp.: X2017000518 SS

Dificultades associades a una situació de paro de larga duración	0,5 puntos
Aspectos a valorar por los profesionales de servicios sociales básicos	Hasta 2 puntos

Dependiendo de la modalidad de subvención, la puntuación mínima para su obtención varía.

A.- CUOTA MATERIAL ESCOLAR Y LIBROS PRIMARIA. Para optar a la ayuda debe tener un mínimo de 8 PUNTOS.

El importe de la ayuda será la cantidad resultante de dividir la cantidad destinada al presupuesto entre las personas que han obtenido una puntuación superior o igual a 8 puntos. La diferencia entre la ayuda concedida y el coste del concepto subvencionado será asumida por el/la solicitante.

B.- RECURSOS PEDAGÓGICOS SECUNDARIA (Libros digitales + material) // Programa 1X1 de la Generalitat de Catalunya (1º ESO). Para optar a la ayuda debe tener un mínimo de 10 PUNTOS.

El importe de la ayuda será la cantidad resultante de dividir la cantidad destinada al presupuesto entre las personas que han obtenido una puntuación superior o igual a 10 puntos. La diferencia entre la ayuda concedida y el coste del concepto subvencionado será asumida por el/la solicitante.

C.- SALIDAS ESCOLARES PRIMARIA y SECUNDARIA. Para optar a la ayuda debe tener un mínimo de 14 PUNTOS

El importe de la ayuda será la cantidad resultante de dividir la cantidad destinada al presupuesto entre las personas que han obtenido una puntuación superior o igual a 14 puntos. La diferencia entre la ayuda concedida y el coste del concepto subvencionado será asumida por el/la solicitante.